



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00114-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de RAMIRO DELGADILLO REYES por las siguientes sumas:

1.1.- De OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100005625; más la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$968.986.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 12 de abril de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019; más los intereses moratorios desde el 13 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como concedores del proceso al director del Banco Agrario de Colombia



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, ANDRÉS EDUARDO POLONIA TRUJILLO, WOLFGANG DAVID RAMÍREZ PEÑA, PAULA VANESSA MURCIA TOVAR, VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERA, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be9789cdd6fe926145569c950f2470972b44a06a495bd97cc6b8bf083f99c6e0**

Documento generado en 26/10/2020 02:13:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**